



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2011-242 de 25 de abril de 2011, e IC-O-2012-047, de 9 de febrero de 2012, expedidos por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias, territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas;
- Que,** el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que,** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el trámite para la aprobación de ordenanzas;
- Que,** es necesaria la existencia de una política pública que promueva el reconocimiento por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la valía y acciones meritorias de los ciudadanos, como una forma de generar referentes y visibilizar las actividades que estos ejecutan a favor de la ciudad;
- Que,** el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla el estímulo a las personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

- Que,** el Premio Nacional de Arte "Mariano Aguilera" existe desde 1917 para incentivar la producción de arte nacional y se instituye en honor de su inspirador y filántropo inicial;
- Que,** es necesario actualizar, ordenar y simplificar la concesión de condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** es necesario revalorizar las fechas históricas que son parte de la identidad de la ciudadanía; y,
- Que,** se requiere recopilar en un solo cuerpo normativo todas aquellas relacionadas con reconocimientos, premios y condecoraciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 54, 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del Título III del Libro Cuarto del Código Municipal, referente a las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, por el siguiente:

TÍTULO III DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo... (1).- Las condecoraciones, premios y reconocimientos a los que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras, así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias, responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales, entre otros.

Artículo... (2).- Las condecoraciones, premios y reconocimientos públicos podrán otorgarse en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano, o excepcionalmente cuando, luego del proceso de asignación, se considere oportuno.

Se consideran fechas conmemorativas:

- El 24 de mayo, día de la Batalla de Pichincha en 1822, cuando se conquistó la independencia nacional;
- El 2 de agosto, en 1810, día en el que se conmemora la matanza de los próceres del Primer Grito de Independencia;
- El 8 de septiembre, fecha en la que en 1978 se declaró a Quito primera ciudad "Patrimonio Cultural de la Humanidad";
- El 1 de diciembre, día de la Interculturalidad Quiteña, en que se conmemoran la resistencia indígena y la fusión de las etnias y culturas que hoy constituyen Quito; y,
- El 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, y en el que se conmemora la fundación española de San Francisco de Quito.

Artículo... (3).- **Procedimiento.**- Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

Metropolitano o la Comisión de Mesa, según las competencias, procedimientos y especificaciones establecidas en esta misma Ordenanza para cada caso.

CAPÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES

Artículo ... (4).- Definición.- Condecoraciones son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

Artículo ... (5).- Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo en caso extraordinario, en otra oportunidad:

- a) **Condecoración Gran Collar "Rumiñahui":** Es la más alta distinción que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.
- b) **Condecoración Gran Collar "San Francisco de Quito":** Destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.
- c) **Condecoración Gran Collar "Sebastián de Benalcázar":** Destinada a ministros y secretarios de Estado, embajadores y en general, titulares y vocales de las Funciones del Estado determinadas en la Constitución de la República o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad.
- d) **Condecoración Gran Collar "Luis Hector Chislain de Carondelet y Baron De Carondelet":** Destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad de Quito.
- e) **Condecoración al Mérito Deportivo "Ciudad de Quito":** Destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito, se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año.

- f) **Condecoración "María Verónica Cordovez"**: Destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (6).- El Concejo Metropolitano de Quito podrá otorgar, en cualquier fecha, a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:

- a) **Condecoración "Federico González Suárez"**: Destinada a personalidades destacadas del mundo académico.
- b) **Condecoración "Eugenio Espejo"**: Destinada a personalidades destacadas en las ciencias biológicas y naturales.
- c) **Condecoración "José Gualberto Pérez"**: Destinada a personalidades destacadas en las ciencias físicas y exactas.
- d) **Condecoración "Antonio Quevedo"**: Destinada a personalidades destacadas en la política internacional.
- e) **Condecoración "Aurelio Espinosa Pólit"**: Destinada a personalidades destacadas en el mundo de la literatura.
- f) **Condecoración "Manuela Cañizares"**: Destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.
- g) **Condecoración "Oswaldo Guayasamín"**: Destinadas a personalidades destacadas en las artes plásticas.
- h) **Condecoración "Jonatás Sáenz"**: Destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

- i) **Condecoración "Carlos Montúfar"**: Destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.
- j) **Condecoración "Pedro Pablo Traversari"**: Destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.

Artículo... (7).- Características.- Las condecoraciones que otorgue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito consistirán en una medalla dorada con el Escudo de Armas de Quito y Diploma de Honor, con las características especiales determinadas vía Resolución Administrativa.

Artículo... (8).- Las condecoraciones serán otorgadas por el Concejo Metropolitano de Quito a postulantes planteados por iniciativa de los miembros de la Corporación Edilicia, de su Comisión de Mesa o a petición de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para el caso de personas naturales o jurídicas, se deberá cumplir con el trámite previsto en el reglamento respectivo.

En todos los casos, la Comisión de Mesa analizará las postulaciones y emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

Artículo... (9).- Por su propia naturaleza, las condecoraciones anteriormente descritas sólo podrán entregarse una vez al año a una persona o institución.

Las condecoraciones previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, que no hayan sido otorgadas en el transcurso del año, serán entregadas en la sesión solemne del 6 de diciembre, cuando haya mérito suficiente.

CAPÍTULO III DE LOS PREMIOS

Artículo... (10).- Definición.- Premio es una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación a su esfuerzo.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

Artículo... (11).- Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país.

En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio.

Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Artículo... (12).- **Características.**- Los premios que entregue la Municipalidad a personas naturales, comunidades o personas jurídicas públicas o privadas, consistirán en una alegoría escultórica de Rumiñahui, inscrita con el título del premio y el año, que irá acompañada del respectivo diploma en el que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

Artículo... (13).- Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se detallan en las siguientes secciones.

SECCIÓN PRIMERA DEL PREMIO AL ORNATO "CIUDAD DE QUITO"

Artículo... (14).- **Premio al Ornato "Ciudad de Quito".**- Se otorgará bienalmente a las mejores obras construidas que por su diseño y calidad constructiva constituyan un significativo aporte al Distrito Metropolitano de Quito, en las siguientes categorías:

a) Nuevas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

- b) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar;
- c) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda;
- d) Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a equipamiento público o privado;
- e) Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- f) Obras urbanísticas.

En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá a la predominante.

Podrán participar las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, y con los requerimientos de presentación al concurso definidos por la Municipalidad.

Las construcciones que reciban el premio deben tener avances en el campo del diseño, la arquitectura y el mejoramiento de los materiales o procesos utilizados para su construcción, constituyéndose en un ejemplo para la ciudad. Deberán además cumplir con todas las normas de accesibilidad, tanto a lo interno como en el espacio en que se encuentran, así como contribuir al embellecimiento del entorno.

El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos, atendiendo las condiciones de comodidad, solidez y ornato, y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato "Ciudad de Quito" o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

El Premio Ornato "Ciudad de Quito" consistirá en:

- Medalla con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista;
- Diploma de Honor al constructor; y,
- Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

Será el jurado quien recomiende si las obras ganadoras del Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se incluirán en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad.

Los propietarios que hayan sido distinguidos con el premio y que deseen modificar la edificación, luego del período de inclusión al inventario, se someterán a los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo... (15).- Preparación y Asesoría del Concurso.- El órgano rector competente en materia de urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será el responsable de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las bases del concurso, las cuales deberán realizarse hasta el 31 de julio;
- b) La elaboración del cronograma;
- c) La promoción del concurso por medio del órgano rector competente en materia de comunicación social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) La recepción de los trabajos participantes;
- e) La elaboración de una ayuda memoria de los proyectos para presentarla al jurado;
- f) La coordinación de las visitas del jurado a las obras participantes;
- g) La asesoría al jurado en lo que éste requiera; y,
- h) La exposición de trabajos.

Artículo... (16).- Jurado del Concurso.- El jurado del concurso estará integrado por:

- a) El Alcalde del Distrito Metropolitano o su delegado;
- b) Un arquitecto – urbanista de reconocida trayectoria, designado por la Comisión competente en materia de suelo y ordenamiento territorial, de una terna enviada por el



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda del Distrito Metropolitano de Quito. Se escogerá un titular y un suplente.

- c) Un representante de las Facultades de Arquitectura del Distrito Metropolitano de Quito, designado bienalmente por las Universidades. Tendrá carácter rotativo y se escogerá un titular y un suplente.

No podrán ser miembros del jurado los familiares de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en cuyo caso se deberán excusar de esta designación.

El jurado del concurso remitirá el fallo para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, conforme el cronograma que se fijará vía Resolución Administrativa. El fallo deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.

Artículo... (17).- Entrega del Premio.- El Premio al Ornato "Ciudad de Quito" se entregará, en cada una de las categorías en que se hubiere otorgado, el 8 de septiembre de cada bienio, día en el que se celebra a Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad. La publicación por la prensa de los resultados del concurso se hará por los diarios de mayor circulación en la ciudad en el mes de diciembre de cada año, y la colocación de la placa testimonial en el lugar destacado de la obra ganadora se la hará en un acto especial organizado para el efecto.

Artículo... (18).- Convocatoria.- A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta sección, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano rector competente en materia de territorio, hábitat y vivienda, convocará por la prensa a los interesados hasta el 1 de mayo de cada año, para que inscriban sus obras hasta el 1 de julio del mismo año.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTE MARIANO AGUILERA

Artículo... (19).- El Premio Nacional de Arte "Mariano Aguilera" incentivará la producción de arte nacional, y reconocerá tanto la trayectoria de los participantes como la generación de nuevos proyectos, a través del Premio Nuevo Mariano.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

La convocatoria se la realizará en el mes de diciembre. La entrega de los premios se la realizará en acto especial con ocasión del 24 de mayo, fecha en la que se conmemora la Batalla de Pichincha.

Se concederá un premio - adquisición a la trayectoria, y 10 premios de fomento a la producción artística.

Artículo... (20).- De la organización.- El órgano rector competente y responsable de los museos de la Ciudad, a través del órgano rector competente y responsable del Centro de Arte Contemporáneo, organizará la premiación y nombrará un comité técnico independiente conformado por cinco miembros de reconocida imparcialidad y trayectoria en curaduría de arte. Este comité designará a los jurados.

Artículo... (21).- Participantes.- Podrán participar los artistas nacionales y extranjeros que acrediten como mínimo 4 años de residencia en el país.

Artículo... (22).- Derechos de reproducción.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tendrá los derechos de reproducción y publicación de las obras exhibidas. En este sentido, la Municipalidad podrá realizar documentales, audiovisuales, fotografías, videos y utilizar cualquier medio de difusión sobre los diferentes aspectos de las obras exhibidas.

Toda la información y material de las obras remitidas por los artistas pasarán a formar parte del archivo documental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (23).- Financiamiento.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, destinará en su presupuesto las partidas con los recursos necesarios para la organización y realización del evento, y la entrega de estos premios.

Artículo... (24).- Normas de aplicación.- Los premios nacionales de Arte Mariano Aguilera contarán con sus respectivas normas de aplicación, las mismas que regularán los aspectos de su organización y realización, y se expedirán mediante Resolución Administrativa.

SECCIÓN TERCERA DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS,



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS

Artículo... (25).- Premios a las Mejores Obras Publicadas.- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará cada año sendos premios a las mejores obras publicadas en primera edición en el transcurso del año, en editoriales nacionales o extranjeras, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa editorial que publicó la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá la presentación de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año, con ocasión del día de la interculturalidad quiteña y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación y deporte. Estos premios son los siguientes:

- a) **Premio "Isabel Tobar Guarderas":** A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.
- b) **Premio "Pedro Vicente Maldonado":** A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias exactas.
- c) **Premio "Enrique Garcés":** A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas.
- d) **Premio "José Mejía Lequerica":** A la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y de las ciencias políticas.
- e) **Premio "Jorge Carrera Andrade":** A la mejor obra publicada en poesía.
- f) **Premio "Joaquín Gallegos Lara":** A la mejor obra publicada en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

- g) **Premio "Manuela Sáenz"**: A la mejor obra de ensayo o investigación científica, en temas de género.
- h) **Premio "Darío Guevara Mayorga"**: A la mejor obra publicada de literatura infantil, en cuento, novela, poesía, teatro, así como a la ilustración gráfica. Habrá un premio para cada género.
- i) **Premio "José Peralta"**: A la mejor obra periodística, en crónica o testimonio sobre un hecho importante en la vida nacional o internacional.
- j) **Premio "José María Velasco Ibarra"**: A la mejor obra publicada en el campo del Derecho Público, especialmente en el área del Derecho Municipal.

Artículo... (26).- Premios de Video, Cine y Teatro.- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará cada año sendos premios a las mejores obras nacionales en video, cine y teatro, presentadas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá la presentación de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de educación, cultura y deporte. Estos premios son los siguientes:

- a) **Premio "Augusto San Miguel"**: A la mejor producción audiovisual en video de corta duración (hasta 5 minutos), realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.
- b) **Premio "Ernesto Albán Mosquera"**: A la mejor producción audiovisual en video de mediana o larga duración, realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

c) **Premio "Agustín Cuesta Ordóñez"**: A la mejor producción cinematográfica realizada en el país por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Podrán optar por estos tres premios las coproducciones con otros países siempre y cuando la dirección, el libreto o la producción hayan sido realizados por técnicos ecuatorianos o extranjeros residentes en el país.

d) **Premio "Francisco Tobar García"**: A la mejor producción teatral realizada y presentada en un teatro o sala de la ciudad de Quito, por ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador.

Estos premios se otorgarán el 1 de diciembre de cada año, con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, y serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de cultura, educación y deporte.

Artículo... (27).- Premios a la Música Académica y Popular.- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá la presentación de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, salvo el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales", y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura. Estos premios son los siguientes:

a) **Premio "Sixto María Durán"**: A la mejor producción de música académica.

b) **Premio "Luis Alberto Valencia"**: A la mejor producción de música popular ecuatoriana.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

c) **Premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales"**: El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año este premio a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género, y se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en un acto especial. Tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año y mejor video clip.

Artículo... (28).- Premios a los Concursos Estudiantiles de Cuento y Poesía.- Con el objetivo de estimular la creación literaria de los jóvenes estudiantes del Distrito Metropolitano de Quito y su amor y compromiso con la ciudad, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito organizará cada año, con ocasión de las Fiestas de Quito, sendos concursos de composiciones literarias de cuento y poesía entre los estudiantes de educación primaria y media, de acuerdo a las especificaciones que se regularán vía Resolución Administrativa.

Estos concursos serán tramitados por los órganos rectores competentes en materia de educación y de cultura. Estos premios son los siguientes:

a) **Premio "Pedro Jorge Vera"**: Para cuento; y,

b) **Premio "Gonzalo Escudero"**: Para poesía.

Estos premios se entregarán en acto especial, que se efectuará con ocasión de la celebración del 24 de mayo, fecha en la que se conmemora la Batalla de Pichincha.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD

Artículo... (29).- Premio "Manuela Espejo".- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras, que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

Este premio será entregado el 8 de marzo de cada año, con motivo del día internacional de la mujer, y será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género. Se registrá además por lo establecido en el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo... (30).- Premio "Dolores Veintimilla de Galindo".- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" al o la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, entre otras.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional de la juventud.

Artículo... (31).- Premio "Para la Comunidad GLBTI".- El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio "Para la Comunidad GLBTI" al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad.

Este premio será tramitado por la Comisión de Equidad Social y Género y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI.

SECCIÓN QUINTA

DE LOS PREMIOS INDUSTRIALES, ARTESANALES Y LABORALES

Artículo... (32).- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva, otorgará cada año sendos premios a las industrias grandes y pequeñas, a los artesanos, trabajadores o empresarios, para reconocer sus méritos y la contribución hecha al progreso y bienestar del Distrito Metropolitano de Quito y sus habitantes. Estos premios serán tramitados por el órgano rector competente en materia de desarrollo económico, y se entregarán en evento especial organizado para el efecto en conmemoración del 26 de julio de cada año, con motivo del día internacional de la responsabilidad social.

Estos premios son los siguientes:

- a) **Premio "Ciudad de Quito al Mérito Industrial":** Destinado a la empresa industrial del Distrito Metropolitano de Quito que se haya destacado por su aporte a la producción



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

nacional y al bienestar de sus trabajadores, clientes, accionistas y en general al progreso de Quito. Se divide en dos categorías: Gran Industria y Pequeña Industria.

- b) **Premio "Constancia al Trabajo"**: Destinado a los trabajadores que se hubieren destacado por su dedicación a sus labores, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su buena conducta. Se divide en cuatro categorías: artesano, obrero, microempresario y empleado privado.
- c) **Premio "Al Emprendimiento Productivo Comunitario"**: Destinado a grupos o comunidades que con creatividad hayan desarrollado de manera exitosa emprendimientos en el campo de la producción, comercialización y/o servicios, que generen mejoramiento de las condiciones socio – económicas de sus miembros, familias y comunidades. Se divide en tres categorías: micro emprendimiento, pequeño emprendimiento, mediano emprendimiento.
- d) **Premio "Al Emprendimiento Productivo Estudiantil"**: Destinado a estudiantes y/o grupos de estudiantes de nivel pre-primario, primario y medio, que con creatividad, asesoramiento técnico y participación de sus respectivos colegios hayan emprendido de manera exitosa emprendimientos productivos que merezcan el reconocimiento de la comunidad.

SECCIÓN SEXTA DEL PREMIO "HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL"

Artículo... (33).- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Ambiente, otorgará este premio al establecimiento u organización que se haya destacado en el cumplimiento de la normativa ambiental, y se esfuerce en obtener excelentes resultados en la preservación del medio ambiente.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de ambiente, y se entregará con ocasión del día mundial del medio ambiente, en un acto organizado para el efecto.

El procedimiento para participar en este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

SECCIÓN SÉPTIMA DEL PREMIO A LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS EXITOSAS "DOLORES CACUANGO"

Artículo... (34).- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, con el objeto de incentivar el desarrollo de innovaciones y buenas prácticas en la gestión municipal, otorgará cada año el Premio a las Prácticas Comunitarias Exitosas "Dolores Cacuango" a la Administración Zonal y al Gobierno Parroquial del Distrito Metropolitano de Quito, que se haya distinguido por la aplicación de principios de gestión participativa, transparencia y sostenibilidad en temas como participación ciudadana y gobernabilidad, salud y medio ambiente, educación, programas sociales, desarrollo económico local, gestión del territorio, asociativismo y mancomunidad, así como el fortalecimiento institucional a través de la ejecución de planes de desarrollo organizacional, desarrollo de capacidades, reorganización institucional y otros cambios o modificaciones internas.

Este premio será tramitado por el órgano rector competente en materia de coordinación territorial metropolitana, será decidido por un jurado y se regirá por las bases y requisitos establecidos vía Resolución Administrativa. Se entregará el 2 de agosto de cada año.

SECCION OCTAVA DE LOS PREMIOS AL MÉRITO CIUDADANO "TRÁNSITO AMAGUAÑA"

Artículo... (35).- Con motivo del 2 de agosto de cada año el Concejo Metropolitano, premiará a las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, que durante el año hayan realizado actividades que vayan encaminadas a la recuperación de valores ciudadanos, tradiciones, costumbres, artesanías, gastronomía y coadyuven con su actividad diaria al mejoramiento de las condiciones de vida de sus vecinos.

Artículo... (36).- Las Administraciones Zonales propondrán un número de candidatos no mayor a tres por cada una, siendo uno de ellos de las parroquias rurales con indicación clara de los méritos que le hacen merecedor de este reconocimiento. El Concejo Metropolitano de Quito deberá seleccionar el ganador, previo el informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, y podrá entregar menciones de honor a los participantes destacados.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

SECCIÓN NOVENA DEL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DEL BUEN VIVIR

Artículo... (37).- El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; otorgará cada año el premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que guíen sus acciones por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionen bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Este premio será tramitado por la Comisión de Comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año. El procedimiento y requisitos para participar en este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.

SECCIÓN DÉCIMA PREMIO QUITU CARA A LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO INTANGIBLE

Artículo... (38).- El Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de reconocer los esfuerzos ciudadanos en la preservación del patrimonio intangible, entregará anualmente el Premio Quito Cara a la iniciativa, proyecto, programa o emprendimiento ejecutado en una parroquia rural del Distrito Metropolitano de Quito, que por sus características se destaque en la preservación del patrimonio intangible de la ciudad.

Podrán participar en este premio las personas naturales y jurídicas que hayan desarrollado, durante el año inmediatamente anterior, un proyecto, programa o emprendimiento que busque proteger el patrimonio intangible.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

Las postulaciones para este premio serán hechas por cada una de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Distrito. Cada Gobierno Parroquial podrá hacer hasta tres postulaciones por año.

En comisión conjunta, las Comisiones de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y, de Desarrollo Parroquial, previo informe técnico del Instituto Metropolitano de Patrimonio o del ente metropolitano que se encargue de sus labores, emitirá su informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito.

El premio consistirá en una placa de reconocimiento y un incentivo económico, cuyo monto será establecido mediante Resolución Administrativa, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

Este premio se entregará el 8 de septiembre de cada año.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo... (39).- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio a las "Mejores Prácticas de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito", a las organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con o sin fines de lucro, inclusive las unipersonales, localizadas en el Distrito Metropolitano de Quito, que hayan transformado en hechos concretos su responsabilidad social, con el objeto de estimular y difundir sus prácticas ejemplares.

Este premio será entregado el 26 de julio de cada año, con motivo del día de la responsabilidad social para el Distrito Metropolitano de Quito, y se regirá por lo normado en la Ordenanza Metropolitana No. 333 y el ordenamiento jurídico metropolitano.

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo... (40).- **Definición.**- Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, medallas o designaciones como Huésped Ilustre o Ciudadano Honorario.

Artículo... (41).- Medalla al Mérito "Carlos Andrade Marín".- Se otorgará esta medalla al empleado municipal que ininterrumpidamente, en forma honesta y responsable y con una conducta intachable, hubiere prestado sus servicios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por 25 años y que cumpla este período de labor durante el año del otorgamiento de este reconocimiento. Este reconocimiento consistirá en medalla y diploma de honor.

Se entregará también diploma de honor al empleado o empleados que durante el año que discurra cumplan 25 años de labores.

Este reconocimiento será tramitado por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación y por el órgano rector metropolitano competente en materia de recursos humanos.

Este reconocimiento se entregará en evento especial organizado con motivo de la celebración del día del Servidor Municipal en el mes de diciembre de cada año.

Artículo... (42).- Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón".- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo con el presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, los planteles educativos darán estricto cumplimiento a la normativa correspondiente a elección de abanderados, portaestandartes y escoltas, vigente para todos



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevé esta normativa.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo de cada año, día de recordación de la Batalla de Pichincha.

Artículo... (43).- Medalla de Honor Institucional.- El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar la Medalla de Honor Institucional a instituciones educativas, culturales y sociales, entre otras, cuando hayan cumplido 25, 50, 75, 100 años, o por cada centenario, y por servicios a la comunidad, siempre que la labor cumplida por la institución justifique su otorgamiento. Este reconocimiento consistirá en la colocación de una medalla al Pabellón Institucional, la misma que la realizará el Alcalde del Distrito Metropolitano o su delegado. Esta medalla irá acompañada del respectivo diploma.

Artículo... (44).- Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad "Marieta De Veintimilla".- El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar esta Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios relevantes a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.

Artículo... (45).- Declaratoria de Huésped Ilustre de Quito.- El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar Huésped Ilustre de Quito a personalidades internacionales que hayan demostrado ser un referente mundial en el desarrollo de sus actividades, con el fin de hacer patente la satisfacción por su presencia y fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento con los países de origen o instituciones que representan. Esta declaratoria se realizará en ocasión de su visita a la ciudad, y podrá ser solicitada por el Alcalde del Distrito Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia del Concejo. Esta mención podrá ir acompañada de entrega de la Llaves de la Ciudad.

Artículo... (46).- Mención de Hermandad.- El Alcalde del Distrito Metropolitano, el Concejo Metropolitano de Quito o la Comisión de Mesa, podrán otorgar "Mención de



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

Hermandad”, a los Alcaldes o Alcaldesas que visiten la ciudad, como símbolo de fraternidad entre sus pueblos.

Artículo... (47).- Declaratoria de Ciudadano Honorario.- El Concejo Metropolitano o su Comisión de Mesa, podrá declarar, en casos de extraordinario mérito, Ciudadano Honorario de Quito, a personalidades internacionales. Esta declaratoria se la realizará a pedido del Alcalde del Distrito Metropolitano o los Concejales, y se entregará en una ceremonia especial, con asistencia de los miembros del Concejo Metropolitano.

Artículo... (48).- Delegación.- En el caso de que el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa no se pudieran reunir, por excepción, se faculta al Alcalde del Distrito Metropolitano a entregar estos reconocimientos, de los cuales se informará al Concejo Metropolitano.

Artículo... (49).- Registro de Resoluciones del Concejo Metropolitano de Quito.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito llevará un registro en el que consten las resoluciones del Concejo Metropolitano que aprueban la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos.

Disposición General Única.- En el caso de condecoraciones, todas las postulaciones que se reciban, estarán sujetas a un proceso de impugnación por parte de la ciudadanía, para lo cual se instrumentará el mecanismo más idóneo para el efecto.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- Todo proceso de premiación que haya sido iniciado antes de la expedición de esta Ordenanza continuará hasta su entrega rigiéndose por la normativa anterior. Los nuevos procesos de premiación deberán ajustar su procedimiento a la nueva normativa.


Segunda.- Para el caso de los premios Mariano Aguilera, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expedirá el correspondiente reglamento en el cual se establecerá el plazo y las condiciones que se deberán cumplir para la entrega de los premios para el año 2012. A partir de la entrega de los premios correspondientes al año 2013, se cumplirá plenamente los plazos establecidos en esta norma.


Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0224

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 9 de junio de 2011 y 29 de marzo de 2012.- Quito, **11 ABR 2012**

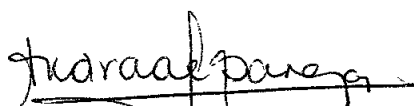

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **11 ABR 2012**

EJECÚTESE:



Jorge Albán Gómez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el **11 ABR 2012**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **11 ABR 2012**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO